



Quarenta marantís.

**DELLO QUARTO, QUAREN
TAMARAVEDIS, ANO DE MIL
SECHOCIENTOS Y DIEZ.**

Deposición de
Alumador de Aguas
de Propio

Yo Juan personalmente testigo de la Laguna, y en
ala mira continua cony Cauce, y de la obra que se
efectuaren. Conere personalmente en cargo de impulso
el Consejo la Responsabilidad de lo que se hizo y perjuicio
que se incurrió, o negligencia causare al fondo de
Propio, ya eno Vecinos, sin poder Recargarla a otra
persona, porque el Consejo no le permite Arbitrio en
encargos en su Ley, y encomendar obligación a
quien quisiere. Era ex la Voluntad y resolución
terminante al Consejo, o por aora Alcazar y tra
cumplido con ella. Es publico, notorio, e indudado que
yo Alumador Director, y no Alumador, he de fado el encar-
go de reparar de las aguas, de lo que he querido, Recar-
gando al infeliz Labrador condore y diaz que arto
travosamente cobra el reparador de ella, a cuya ope-
racion nunca ha arribado Alcazar, y por arribar ha
salido al Pueblo sin inspeccionar la que hebra y a la
degracia, y si se ofrecia alguna obra, encargava el
cuidado a la direcion de ella, al que le parecia; lo que
haviendo gano indecimo, y perjuicio irreparable
alor Vecino. Esto havado morido ha infinidad de
quejas y querrelas de ella le prebiniere muy de rian
S. A. el Sr. Conde de Floridablanca, Protector de estas
obras por Comision al Consejo, cumpliere con su obli-
gacion para evitar la fundada que le havian
dado. A pesar de un irregular procedimiento, y de
disponer obra, y para innecesario jam Arbitrio, solo
toleraba indeciblemente; pero llego a tanto su arbi-
triedad con que se manifestava, y havian de arribar el abando-
no con obligacion de sin apreciacion de ella de de rian a lo
encargo. Se fue a Murcia e impedix el menor permiso,
y se consintio Agente con tra los intereses al fondo de
Propio, y privilegio de la Junta. Lo revuelto por el Consejo
El abandono que hizo con oficio Voluntariamente, y sin

